Año V. Alicante Miércoles 21 de Noviembre de 1883. Núm. 1.548

LA UNION DEMOCRÁTICA.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

ÓRGANO OFICIAL DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO-PROGRESISTA DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante. . . . 1'50 pesetas mes.
En los demás puntos. . 5 id. trimestre.
Fuera de España. . . 10 id id.
úmeros sueltos . . . 0'10 id.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de este periódico y oficina de la Redaccion y Administracion, Parque, 15 principal.
Todas las reclamaciones y correspondencial Director y Administrador D. Rafael Sevila

LA CIRCULAR DE GALLOSTRA.

Con nosotros el nuevo ministro de Hacienda opina que no ha sido aun posible apreciar en toda su estension la bondad de las leyes de D. Juan Francisco Camacho sobre Hacienda. Es indudable esta aseveracion. Planteadas prematura y precipitadamente, no bien estudiadas y menos comprendidas por el personal de los centros y el de provincias, puede decirse que las leyes de 31 de Diciembre de 1871 son aun letra muerta.

La de procedimiento administrativo con especialidad, no habrá exageracion afirmando que no se ha puesto aun en observancia. ¿Qué importa que se observe tal ó cual artículo, si el procedimiento en general sigue todavía en el laberíntico cáos de abusivas corruptelas y trámites viciosos? Preguntad en provincias y en los centros de la calle de Alcalá acerca de la tramitacion de los expedientes, y observad qué disparidad en las diligencias, qué diferente modo de apreciar las atribuciones del Delegado, y los Administradores, de la primera autoridad administrativa de las provincias, y las Direcciones que se encuentran reacias á soltar la resolucion de infinidad de expedientes confiada por la ley á los Delegados.

Una circunstancia marca ineludiblemente esta disparidad. A raiz de la promulgacion de esas leyes, las Direcciones remitieron á las provincias bajo triple inventario un número considerable de expedientes cuya resolucion, encomendaba la ley á las Delegaciones, y de tal modo así se estimó por todos, que muchos de aquellos expedientes pendian exclusivamente de resolucion. ¿Y despues? ¡Ah! Despues segun el diverso criterio de los Delegados, Administradores y Oficiales, aquellos mismos expedientes ó se han resuelto por las delegaciones, ó se han elevado á las Direcciones, que unas veces los han devuelto y otras los han cursado y ultimado.

Tiene muchísima razon el Sr. Gallostra al declarar, con la modestia propia de quien sabe lo que trae entre manos, que su accion debe limitarse á promover sin temor de próximas trasformaciones, la prosperidad de la hacienda española preparada por sus dignos antecesores, indicando los medios mas eficaces que va luego enumerando.

Señala en primer término, poniendo con maestria el dedo en la llaga, la necesidad de terminar la reforma acometida, pero luego abandonada, de hacer desaparecer la disparidad de tipo contributivo en la contribucion territorial, depurando de una vez la verdadera riqueza imponible y acabando para siempre con la ocultacion. Empresa que necesita tiempo, trabajo y sacrificios, y que no se llevará á cabo á pesar de los buenos deseos del ministro.

Mas fácil, moralizando el ramo, seria obtener el mejorar la contribucion industrial y de subsidio, y obtener la mayor recaudacion posible por todos los ramos de impuestos, consumos, cédulas, descuentos sobre sueldos, etcétera, etc.

En cuanto se refiere á las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, la dificultad es mucho mayor.

Con tino, que demuestra conocimiento en la materia, el señor Gallostra indica los puntos más vulnerables y que necesitan más pronto y eficaz remedio en este ramo, y así le vemos indicar la necesidad de completar (donde existan) los inventarios de fincas del Estado, de proceder al arrendamiento de fincas no vendidas, y á dar rápida terminacion á los expedientes de que pueda resultar adjudicacion de fincas al Estado, así como de apremiar á los deudores por desamortizacion.

Aquí es donde el celo del nuevo ministro ha de encontrar un obstáculo invencible, si no precede una necesaria reforma en el personal.

No vamos á repetir una vez más lo que en la conciencia de todos está, de que el personal de todos los ramos de la administracion pública no tiene toda lo aptitud que fuera de desear, no.

Hoy nos proponemos demostrar al señor Gallostra, que á la nueva organizacion de los Negociados antiguos de propiedades se cometió el crasísimo error de disminuir su personal, á la vez que se le imponian nuevos y penosos trabajos, que el señor Camacho al refundir en una Administracion las de Propiedades y Derechos del Estado é Impuestos, no tuvo presente esta circunstancia y que es indudable que si en estado normal no hay en esas Administraciones el personal absolutamente indispensable, para el proyecto acertadísimo del Sr. Gallostra es todavía mucho más deficiente la dotacion de esas dependencias.

Si el ministro de Hacienda quiere algo más práctico que la redaccion de una circular bien redactada y dirigida á los Delegados, ha de empezar por dotar de más personal y cuidar de que sea lo más idóneo posible en las Administraciones de Propiedades é Impuestos, creando á la vez en las provincias un negociado especial y que temporalmente se encargue del preferente servicio de los inventarios, que aunque en algunas provincias existen, ni son completos ni se hallan unificados. Sin esto la confeccion de los inventarios no se llevará jamás á feliz término, ni la administracion de propiedades y derechos del Estado será posible.

Aquí, sin que en nada haya innovacion peligrosa, encuentra el Sr. Gallostra un medio fácil y seguro de encauzar la administracion y de hacer fecundos y prácticos los buenos propósitos que ha mostrado en la circular á los Delegados de Hacienda.

Y ya que hemos apuntado esta idea, nos permitimos hacer otra indicacion. Creados esos negociados de inventarios deben proceder sin dedicarse á otra cosa á la confeccion de inventarios:

1.° Inventario de fincas del Estado aun no enagenadas, al que deberán irse despues adicionando las que en cualquier concepto se adjudiquen definitivamente.

2.° Inventario de fincas arrendadas ó cedidas á censo.

3.° Inventario de fincas cedidas en usufructo á Corporaciones oficiales para usos de pública utilidad ó recreo.

4.° Inventario de fincas enajenadas y censos vendidos.

5.° Inventario de fincas exceptuadas de la venta como dehesas boyales ó terrenos de comun aprovechamiento.

6.° Inventario de fincas usufructuadas por el Estado ó aplicadas á usos nacionales.

LA LEY DEL VENCIDO.

Hace un mes anunciaban los órganos izquierdistas las bodas entre la monarquía y la democracia, dando un nuevo tinte á la política del doctrinarismo.

A los treinta dias la verdadera democracia se prepara á ejercer sus derechos en una manifestacion importante. Apenas lo sabe el gobierno dicta sus disposiciones, y aplica á los demócratas verdaderos la ley del vencido, la ley de la fuerza, el criterio de la arbitrariedad y la injusticia.

Se prohibe á los demócratas el paso por la poblacion, señalándoles por itinerario para la manisfestacion el peor camino, el sitio de las cloacas y los charcos cenagosos...

A los nueve años el partido mas liberal de la monarquía restaurada, nos aplica la ley del vencido, sin que se lo estorbe ni el respeto al derecho, ni las mismas altas conveniencias políticas que á cada instante invoca.

Esta es la verdadera situacion de las cosas. Mientras los irregularizadores andan sueltos y campan por sus respetos, y quizás pisen ricas alfombras en lujosos salones, á los republicanos se les veda la circulacion por la villa cuando se reunen para ejercer sus derechos.

Así como Cánovas nos arrojó del la legalidad, más franco que estos liberales de la monarquía, la izquierda pretende que escojamos los sitios agrestes y solitarios para que no se nos sienta ni se nos vea.

Y puesto que en nada se atenúa por esta gente la dura ley del vencedor, ¿qué esperanzas podemos abrigar respecto al cumplimiento de los compromisos políticos de la izquierda.

Mal empieza la nueva situacion, para deducir que se propone establecer ámplia legalidad donde las opiniones se manifiesten libremente y donde el voto de los ciudadanos determine las evoluciones y los cambios políticos.

Bajo la férula de este gobierno los republicanos seguiremos sufriendo la ley del vencido, sin esperanza de que el ejercicio de los derechos sea igual para todas las fuerzas políticas, y la voluntad nacional el juez que decida.

La situacion está clara y no se presta á ningun género de dudas.

ESTACIONES TELEGRÁFICAS.

A continuacion publicamos el Real Decreto sobre establecimiento de nuevas esta iones telegráficas, acerca cuyo articulado llamamos la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia, especialmente de los pueblos de alguna importancia que sostienen frecuentes relaciones mercantiles y agrícolas con la capital:

«En vista de lo propuesto por el ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todo Ayuntamiento que carezca en la actualidad de estacion telegráfica, podrá solicitarla de la Direccion general de Correos y Telégrafos con arreglo á las siguientes bases:

1.ª El Municipio se comprometerá:

I. A instalar de manera suficiente, á juicio de la Direc on, la dependencia telegráfica, el mobiliario y aparatos necesarios.

II. A suministrar y colocar los postes y apoyos para la conduccion de los hilos, entrada y salida de la poblacion, debiendo el material reunir las condiciones reglamentarias.

III. A conservar, entretener y renovar el ramal y el material de la estacion, y tener todo bajo la inspeccion de la Direccion general. Igualmente se encarga de la conservacion del edificio, mobiliario y de todos los gastos que la estacion pueda exigir.

2.ª Estas condiciones serán necesariamente dirigidas por el Maestro de escuela de la localidad ó por concurso entre ellos si hubiera más de uno; pero el servicio podrá desempeñarse por él ó por los individuos de su familia. La gratificacion que el Ayuntamiento satisfará por este servicio no podrá ser menor de 550 pesetas anuales.

3.ª Como consecuencia de las disposiciones anteriores, la estacion se establecerá en la casa Escuela ó contigua á ella, de manera que el servicio de enseñanza no se altere ni perjudique por el de la estacion telegráfica.

Art. 2.° El Gobierno suministrará el material necesario para el establecimiento de las estaciones, y hasta un kilómetro de hilo, así como los aisladores necesarios. La diferencia de hilo telegráfico y aisladores serán de cuenta de los municipios, cuyo importe abonarán al Estado al precio que á este le cueste.

Los gastos que origine este servicio se aplicarán al capítulo de material de la Direccion de Telégrafos.

Art. 3.° Para el debido cumplimiento del artículo anterior, se firmará un contrato por la Direccion general y Municipio, debidamente autorizado.

Art. 4.° Para que estas estaciones puedan servir de intermedias, será preciso una autorizacion especial de la Direccion, en cuyo caso ésta podrá encargarse del servicio, si lo estima conveniente.

Art. 5.° La recaudacion que ingrese en estas estaciones, por la correspondencia privada, interior que expidan y la correspondiente á España de la internacional, pertenecerá íntegra á los Municipios. Estos podrán cobrar en metálico ó por

otro medio, el valor de los despachos que expidan, pero la tasa correspondiente al trayecto extranjero de los telégramas internacionales, la percibirán precisamente en sellos que remitirán á la Direccion de Seccion de que dependan. Los municipios son libres de fijar la tasa para los despachos que se expidan en sus estaciones.

Art. 6.° La Direccion general de Correos y Telégrafos, se reserva el derecho de cancelar el contrato, si las faltas repetidas de una estacion de libre creacion, perturbasen el servicio público. La cancelacion no podrá, sin embargo, tener lugar, sin la formacion de expediente en que se oiga á la otra parte, y despues de tres amonestaciones.

Art. 7.° El gobierno se reserva el derecho de intervenir y suspender el servicio privado de las estaciones en circunstancias extraordinarias, atendiendo á la seguridad del Estado y al órden público. En este caso, y solo con carácter temporal, podrá destinar á ellas el personal que juzgue conveniente del cuerpo de Telégrafos.

Art. 8.° Los contratos que los Municipios celebren con los Maestros de Escuela para el servicio de las estaciones telegráficas, estarán sujetos á los reglamentos y disposiciones que el ministerio de Fomento dicte para el mejor servicio de la enseñanza.

Art. 9.° Las Sociedades, Empresas y particulares que deseen establecer estaciones telegráficas, lo solicitarán de la Direccion general de Correos y telégrafos exponiendo los motivos en que apoyen su pretension, el objeto del servicio que se proponen prestar y los demás extremos necesarios para que la Administracion aprecie las condiciones del servicio.

Con estos antecedentes y los que crea conveniente pedir la expresada direccion, tanto al interesado como á las autoridades de la provincia, en cuyo territorio haya de hacerse la instalacion de dicho servicio, resolverá segun los casos, lo que mejor proceda.

Art. 10. Las estaciones de que habla el artículo anterior no podrán funcionar para el servicio público ni expedir más despachos que los relativos al objeto de su instalacion.

Art. 11. Las concesiones que se otorguen por la Direccion general de Correos y Telégrafos, se entenderá que se hacen sola y exclusivamente bajo el punto de vista de la telegrafía, sin que esto afecte á los derechos municipales ó particulares, en cuanto puedan ser vulnerados por la construccion de ramales, ya bajo el punto de vista del ornato público, ya por lo que se refiera á sus derechos de propiedad.

Art. 12. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen en la estacion del Estado, con la cual hayan de enlazar la que se establezca con arreglo á estas bases para atender á las necesidades del servicio de la última.

Estos gastos deberán abonarse por semestres adelantados con arreglo al presupuesto que se formule por la Administracion.

Art. 13. Los despachos procedentes de tales estaciones con destino á las de entronque, ó que pasen á circular por las líneas del Estado, se sujetarán al pago que corresponda con arreglo á las tarifas vigentes de la Administracion. Este pago lo verificarán los concesionarios semanalmente en sellos en las estaciones entronques del Estado. Si no se pagáran dentro del plazo de 10 dias, la Direccion se incautará del material de la estacion libre.

Art. 14. Convenida la Direccion general de Correos y Telégrafos y el concesionario en todas las condiciones con arreglo á las cuales se otorgue el permiso, se formulará el contrato mediante escritura pública, siendo los gastos de ésta y su copia de cuenta del solicitante.

Art. 15. El peticionario no podrá considerarse con derecho alguno para realizar su proyecto, mientras no se firme la escritura á que se refiere el artículo anterior.

En tal concepto, será obligatorto en él efectuarlo en el término de un mes, á contar desde el dia en que la Direccion general da Correos y Telégrafos le haga saber su conformidad definitiva; entendiéndose que pasado este primer plazo se considerará sin valor alguno la solicitud presentada. Las concesiones caducarán en el término de seis meses, en cuya fecha deberán estar terminadas las obras y puesta la estacion en servicio.

Art. 16. A la Direccion general de Correos y Telégrafos corresponde la inspeccion de las estaciones de libre establecimiento aún cuando así no se hubiera estipulado en los contratos. En su consecuencia, podrá proponer lo que estime conveniente para mejorar el servicio ó corregir los defectos que encontrase.

El Gobierno conserva además el pleno derecho de suspender con carácter temporal toda estacion de libre concesion cuando por razones de órden público asi lo juzgue oportuno.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion del presente decreto.

Dada en Palacio á 14 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

RECUERDOS OPORTUNOS.

En los momentos actuales tienen verdadera oportunidad los siguientes textos que reproduce *El Globo*, tomándolos de los discursos pronunciados por el Sr. Sagasta en las Córtes de la restauracion.

El 15 de Marzo de 1876 decia el jefe de la minoria constitucional:

«¿Pues no veis que invertís los términos de nuestro derecho político y del derecho político admitido por todas las sociedades modernas? ¿No veis que en vez de ser el pueblo el que dicta la Constitucion y la impone al gobierno y hace jurar al rey, es el gobierno el que impone la Constitucion al pueblo; y que en lugar de subir la ley para ser una Constitucion, baja del gobierno para ser una ley comun? ¿No veis que en este concepto «una Constitucion no puede tener más carácter que el de una carta otorgada?»

En la misma sesion elogiaba el señor Sagasta la Constitucion del 69 en los siguientes términos:

«No hay Constitucion más conservadora en este concepto en España ni en ningun otro país, «puesto que ofrece la manera de reformarla» sin apelar á periodos constituyentes, en que siempre se exacerban las pasiones, y puesto que asegura más que otra alguna las prerogativas de la corona, porque la ley de reforma ha de venir sancionada por ella.»

Y luego añadia lo siguiente, cuyo recuerdo es de un gran valor en estas circunstancias:

«El principio de nuestras instituciones, la base de nuestra sociedad política, *la fuente de todo poder* ES LA VOLUNTAD DE LOS MÁS; *ó lo que es lo mismo, la soberanía de la nacion*; y á ménos que no pretendais que los reyes son de derecho divino, hay que confesar que las naciones son dueñas de sus destinos, que tienen el derecho de adoptar el gobierno bajo el que deseen vivir y de organizar ó hacer organizar, por medio de sus mandatarios, las instituciones que les acomoden. Y si esto es verdad, ¿por qué al inaugurarse un nuevo reinado no le habeis basado sobre el único principio que puede servir de base duradera y permanente á todos los poderes del Estado?

Se crea un nuevo reinado sin que para nada se haga intervenir el principio de la soberanía nacional; y se trata de hacer una Constitucion sin que la soberanía de la nacion intervenga para nada; ¿qué haceis pues, de nuestros derechos políticos? ¿A dónde vais? ¿Qué pretendeis? ¿No veis que «el desconocimiento de los derechos del pueblo en la exaltacion de los poderes puede traer mañana peligros para esos mismos poderes que habeis levantado? ¿Y qué inconvenientes, qué peligros puede haber en asociar francamente el pueblo á los poderes públicos que le han de regir y gobernar?»

Comentar estas frases, sería desvirtuar sus efectos. Por esto nos limitamos á reproducirlas llamando la atencion sobre la diferencia que existe entre lo que ayer pensaba el Sr. Sagasta y lo que piensa hoy.

Las consecuencias que de esta comparacion se deducen pueden sacarlas los periódicos izquierdistas.

EXPRESS DE PARIS.

Dos artistas á la moda.

Paris 16 Noviembre 1883.

Los aficionados al teatro entretienen el ócio en que les deja la carencia de «premieres» como se llama aquí á los estrenos, reanudando sus antiguas guerras en favor de tal ó cual artista. Principalmente los que asisten con asiduidad á «Variedades y los Bufos», tienen campo ancho abierto á sus divisiones en dos partidos que me atreveria á llamar «Judicistas y Theoisthas» porque son los amigos de la Judic y de la Theo, dos celebridades artísticas, dos verdaderas estrellas que lanzan sus resplandores en la escena de aquellos dos alegres teatros, dos artistas que cuentan á centenares sus triunfos, á millares sus admiradores desairados y á millones sus regalos valiosos, capaces de constituir una fortuna, no diré tan grande como la que produciria á Sarah Bernhard la venta de los suyos, pero suficiente para hacer la felicidad de una familia con tal de que se resignara á vivir modestamente.

La Theo y la Judic son hoy dos notabilidades parisienses que deben procurar conocer los que por aqui vengan, porque están verdaderamente á la moda.

Darse ese gusto no es muy caro; una butaca en Variedades y otra en los Bufos y se sale del paso.

Los que sigan mi consejo se encontrarán con dos tipos enteramente distintos pero muy dignos ambos de la admiracion que despiertan y de los triunfos que han obtenido en el género del arte á que se dedican.

La Judic heroina obligada de cuantas obras se ponen en escena en el alegre teatro de Variedades, es morena, de ojos y pelo negro, alta y esbelta. Luisa Theo antigua concertista del boulevard, la «diva presentida» por el popular maestro Offembach, es rubia, de ojos azules, de seductores movimientos, dulce, simpática.

Cada una de esto dos mujeres tienen su historia correspondiente que ha contribuido no poco á popularizar sus nombres y á hacer de ellas las dos personalidades á la moda en París: historias ambas en que se mezclan los nombres de dos príncipes, uno ruso y otro inglés que hicieron y aun hacen yo no sé cuántas locuras sin conseguir merecer los favores de ninguna de las dos «divas.»

Estas son muy distintas en sus gustos y hasta en su posicion social, fuera del teatro.

Ana Judic tiene un hotel suntuoso, hecho de planta en uno de los sitios mas animados de Paris y que llama la atencion por su riqueza.

Luisa Theo ha comprado otro hotel pequeñito, modesto, situado allá en las orillas del Marne.

Y es que la Judic es millonaria y la Theo es pobre, nada en el ayer, sin pensar apenas en el mañana, gasta cuanto gana y no guarda más que los regalos que son como trofeos de artista.

Y eso que gana trescientos mil francos anuales, debiéndo advertir que para ella el año no tiene más que doscientos dias que es lo que dura la temporada teatral.

Ana Judic es una mujer de peso, casada, y en su vida privada no puede darse mayor sencillez de costumbre, ni más afan de representar á las mil maravillas su papel de madre de familia. Se ha hecho notable tambien por su inagotable caridad. No hay pobre del barrio donde ella vive en Paris, ni del pueblo donde nació, que no recuerde agradecido el nombre de la gran artista que sintetiza para él un beneficio. Y no solo dá limosnas sino que concede gracias y mercedes y destinos sin cuento, pues su influencia con los prohombres del gobierno y del Parlamento, es grande, las condiciones de que sus recomendaciones sean casi siempre atendidas, y á fé que abusa de su influencia siempre que se trata de hacer un favor justo ó de prestar proteccion merecida, son notables.

La Theo, por el contrario, es una verdadera parisiense, una parisiense en toda la estension de la palabra. No olvida su procedencia y continúa siendo aquella «griseta» proverbial que no piensa más que en vivir el dia, como se dice entre nosotros, y que soñadora por excelencia, tan pronto entristecida se considera la criatura más desgraciada de la tierra, como alegre y bulliciosa olvida penas que despues de todo no tiene motivos para sentir, cree que el mundo es suyo y no piensa más que en divertirse y en hacer bien. Porque debo advertir que en ese punto ambas rivales se parecen aunque usan medios distintos para ejercer la caridad.

La Theo ha estado recientemente en América de donde ha traido muchos miles de francos que van rodando por ahí, y el recuerdo para ella imperecedero de triunfos grandisimo y de aplausos que aun resuenan en sus oidos.

Todo esto es tanto mas grato cuanto que á decir verdad no habia pensado en ello; no entraba en sus cálculos hacer esa expedicion á pesar de las ventajosas proposiciones que muchas veces le habian hecho.

A. Z.

EL AMO DE LAS CARGAS.

(Del *Motin.*)

Mi regocijo no oculto
al saber por la *Gaceta*
que Francia ha dado completa
satisfaccion al insulto.
Ya del borbónico celo,
y del patriotero ardor
cesará al fin el clamor
que se elevaba hasta el cielo.
De la honra nacional
nada habrá ya que decir,
ni saldrán ya á relucir
Zaragoza y San Marcial.
Ni de bélico arrebato
se hará tanto bufo alarde,
y podrás, pueblo cobarde,
gozar de quietud un rato.
¿Pero qué nueva cuestion
hoy el sosiego te quita?
¿Tal vez la imperial visita
produce tu agitacion?
No lo creo, francamente;
más, por si acaso, consiento
en recordarte este cuento,
que viene oportunamente:
Mostrábase un padre ufano,
porque del chico, decia,

siempre obedecer se hacia
con sólo mover la mano.
A un amigo convidó
que su poder presenciara,
y al punto, que se acercara
al rapazuelo indicó.
Vió el muchacho el ademan
pero à resistir dispuesto,
siguió clavado en su puesto
comiendo un cacho de pan.
Con su mímica expresiva
llamóle el padre otra vez,
pero el muchacho ¡pardiez!
insistió en su negativa.
Aquel, ya fuera de sí,
«¿No sabes, dijo furioso,
que mando que presuroso
vengas, cuando te hago así?»
Mas con calma soberana,
«¿Ignoras, le contestó,
que cuando te hago así yo
es que no me dá la gana?»
Este es el cuento que en breve
te quiero, pueblo, decir
que donde no quieras ir,
no hay miedo que se te lleve.

Crónica local y general.

Con muy buenos modos pide ayer *La Libertad* que deje la vara el Sr. Mandado, pues motivos tiene este señor de convencerse que, de 25 concejales, 20 no le quieren y le están matando á *desaires* (suplicamos que el que dude, lea el artículo de fondo «Las Soluciones». En su vista, pues, nadie podrá decir que exageramos cuando de las cosas del Ayuntamiento nos ocupamos, para decir que los ediles están en completo desacuerdo.

La sesion del Ayuntamiento, sesion extraordinaria y á la que asistió numeroso público, demostró una vez más que estos tiempos que alcanzamos no son buenos para aprender como se deben portar los políticos sérios y consecuentes.

Piden unos señores concejales sesion extraordinaria para presentar la dimision, retirarla y quedar todo como antes.

El alcalde dijo: «señores, en la última sesion dije que los tenientes alcaldes ejercian patronato sobre los ordenanzas municipales, lo que ha motivado la dimision de los señores tenientes que me escuchan; pues bien, retiro esas palabras y en paz, no habiendo sido mi ánimo ofender á mis compañeros.»

A seguida rompen la dimision los tenientes de Alcalde y se levanta la sesion, por no haber más asuntos de que tratar.

Censuramos á esos concejales que tan mal cumplen con su cometido. Debieran ser francos; debieran haber dicho en la sesion y ante el público, lo que dicen desde el periódico; debieran decir: «Sr. Mandado, eso de la dimision por tan fútil pretexto, es risible; cierto, pero cónstele á usted que dimitimos porque no le queremos como presidente del Ayuntamiento.» No hacer eso, y andar con cabildeos y medias palabras, es ponerse en ridículo y dar fuerza y prestigio al que quieren destruir.

No seguimos, porque estamos convencidos de que los hombres imparciales saben con cuanta razon hablamos.

Mala rectificacion la del *Eco de la Provincia*; porque él se refiere á la carta protesta de unos cuantos fusionistas, y nosotros á lo que dijo cuando la convocatoria de la Diputacion provincial que se unió con los posibilistas porque fueron á buscarle.

No es fácil que nos extravíe en el laberinto de sus intrincados razonamientos.

A la otra, querido colega, y más habilidad.

La Libertad tuvo razon.

Cortamos de *La Libertad*:

«La sesion estraordinaria que debia celebrarse anoche en el Ayuntamiento para resolver el conflicto suscitado entre el señor alcalde y los señores tenientes, llevó á la Casa Consistorial numeroso público que, ávido sin duda de sensaciones, creyó satisfacerlas con el ruidoso espectáculo que esperaba.

Por fortuna no fué así, pues el Ayuntamiento, procediendo con la mesura que le es característica, no dió lugar á ninguna clase de violencia.

Dada cuenta de las dimisiones de los señores Tenientes, el señor Alcalde profundamente conmovido, dió tales satisfacciones, retirando una por una todas las palabras que hirieron la susceptibilidad de los señores Tenientes, que estos, lastimados á su vez al considerar la situacion algun tanto depresiva en que se encontraba el Alcalde, retiraron sus dimisiones, en lo cual obraron con la delicadeza que cumple á las personas que no pueden presenciar con indiferencia la humillacion de nadie.»

En sustancia, lo que hay es que el Sr. Mandado cantó el *mea* culpa.

¿No es eso, caro cofrade?

En la madrugada del dia 12 del actual, fueron capturados por la fuerza de la Guardia civil del puesto de Novelda, dos vecinos de Aspe, presuntos autores de heridas graves inferidas á Antonio Ramos Botella, siendo puestos á disposicion del señor Juez del partido.

En la tarde del dia 10, fué herido de arma de fuego un vecino de Polop, pueblo de la Marina.

El autor del crimen no fué habido, pero se le persigue con actividad.

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada acaba de publicar el volúmen 69, titulado *Manual de la cria de animales domésticos*, escrito por D. Ramon Jordana y Morera, ingeniero de Montes.

Por la acreditada clasificacion de materias, por la concision y claridad de su estilo, por el espíritu eminentemente práctico de que se halla revestido, el nuevo libro es, á nuestro juicio, de una utilidad incontestable, y quizás uno de los que mejor responden al plausible objeto que el editor señor Estrada se propuso llevar á cabo al crear su interesante *Biblioteca*.

Obedeciendo á un plan verdaderamente lógico y racional, el autor ha dividido su libro en tres partes, consignando en la primera los preceptos generales sobre la cria de animales domésticos; mientras que en la segunda y tercera se ocupa de la aplicacion de esos mismos principios á las diferentes especies de mamíferos y aves, respectivamente.

Damos la enhorabuena al señor Estrada por el nuevo volúmen con que ha enriquecido su *Biblioteca*, digna, bajo todos conceptos, del favor del público. La suscricion á ésta cuesta 1 peseta el tomo en rústica y 1,50 encuadernado en tela inglesa, teniendo su Administracion en Madrid, Doctor Fourquet, 7. A los suscritores á las secciones de que consta la *Biblioteca* se les regala la preciosa y utilísima *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, única en su clase, que semanalmente aparece en Madrid.

Turron.—Hace años que venimos anunciando los productos del acreditado industrial de Jijona Antonio Lopez Jerez, sin rival para la fabricacion de turrones de todas clases.

Nuestro amigo acaba de abrir su tienda en el Pasaje de Amérigo, y nos ruega hagamos saber á su numerosa parroquia y al público en general que, además del variado surtido de turrones, expende ricas peladillas legítimas de Alcoy; pasteles llamados de Gloria, cascas de Valencia y dulce seco esquisito.

Cada ocho dias se renueva el surtido con géneros frescos.

Recomendamos esta casa, pues es de las mejores y las personas de buen gusto deben comprar en ella los turrones y otras golosinas.

Aviso.—Se acaban de recibir los mejores garbanzos de la nueva cosecha, los que se detallan á precios módicos. La mejor manteca de vacas y salchichon de Vich; en chorizos sabido es del público que los que se espenden en este establecimiento son los únicos en su clase, como asi mismo todos los artículos de comestibles que sin hacer uso de anuncios pomposos se venden en esta casa. Caja de 100 arenques á 30 reales una.

Plaza mercado 11 y 12.—Juan A. Rodriguez.

Buena ocasion.—La acreditada casa de Serafin Sanchez, «Los choriceros», acaba de recibir una buena partida de piñones superiores de Castilla; su precio 17 pesetas los 12 kilos.

Pasas malagueñas superiores en cajitas de una arroba 1|2 y 1|4 á precios equitativos.

Salchichon de Austria, nunca visto en esta capital á 10 pesetas kilo.

Harina lacteada y leche condensada á precios económicos por recibirla directamente de los puntos productores.

Aceite de oliva, en esta casa hallarán las personas de buen gusto las clases más selectas en botellas y al detall.

Garbanzos. Las mejores clases de Fuente-Saúco, sus precios 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 pesetas la arroba: tengo los llamados padres, á precios económicos con relacion á tan superior calidad.

Princesa, 19, esquina al pórtico de Ansaldo. Los choriceros.

Luis Mira.—Este acreditado industrial acaba de llegar á esta capital con un gran surtido de turron legítimo de Jijona y peladillas finas de Alcoy que pone á la venta en su tienda, calle Mayor, 7.

Es tan conocido el nombre de Luis Mira, que cree poder prescindir de todo elogio para anunciar sus escelentes turrones premiados en las esposiciones de Madrid, París y Alicante.

Es además proveedor de la Real casa.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para esta noche.—La zarzuela en 3 actos, *Zampa*.

Entrada general 75 céts.—Media 50.—A las ocho.

TEATRO ESPAÑOL.

Funcion para esta noche—La comedia en 3 actos, *Decrets de la Providensia*.—La pieza en un acto, *Por huir del vecino*.

Entrada general 50 céts.—A las ocho.

ALICANTE.—1883.
Imprenta de Antonio Seva.
Plaza del Progreso, núm. 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

A. GUILLEN LOPEZ,

MAYOR, 13, 15 Y 17. (NO CONFUNDIRSE.)

QUINCALLA.

Maletas. **Sombrereras.** **Planchas vapor.** **Idem ordinarias.** **Grifos superiores.** **Ata-mantas.** **Bolsas de viaje.** **Sacos de noche.** **Caramañola.** **Tijeras.** **Cucharas.** **Cuchillos.** **Tenedores.** **Nucharones.** **Cavajas.**

Corta plumas. Lancetas. Peines. Batidores. Gutaperchas. Petacas. Porta-monedas. Cepillos. Sombrillas. Bastones. Bujias. Hules. Plumeros. Anteojos. Petacas.

A LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. (marca.)—Grifos metal, todos números.
Es no superior, Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Laton en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.

CAMAS INGLESAS.

maqueadas de hierro y metal fino.

De un cuerpo.
De canónigo ó cameras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

GRAN SURTIDO

de ferreteria

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala y cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Á los carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuelas. Hachas. Garlopas. Cepillos. Junteras. Guillames. Tenazas. Alicates. Cortafrios. Visagras. Limas. Escofinas. Sierras. Serruchos. Verdugos.

Compases. Cerrajas. Trincadores. Ficherosc. Saca-boados. Triángulos. Barrenas. Berbiquies. Formones. Gubias. Roblones. Escuadras. Destornillad Cuchilloss.

SASTRERIA

dé

EMETERIO ESTELA,

5, MAYOR, 5.

En este acreditado establecimiento se han recibido ya las últimas novedades para la presente temporada de invierno. Géneros especiales para trajes de vestir en todos cuantos dibujos se deseen y en especialidad para gabanes y capas.

PRONTITUD, ELEGANCIA Y BARATURA. MAYOR, 5, *Frente al Pasage de Amérigo.*

FARMACIA
DE LA
VIUDA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ,
Calle Mayor, 22.—Alicante.

Remedio anti-neurálgico.

BALSAMO POLONÉS
preparado segun fórmula del
DOCTOR J. DUBINSKI.

Para el alivio instantáneo de los dolores neurálgicos, migrañas, afecciones reumatismales, dolores de muelas nerviosos, etc., etc.
Nota.—Para su uso véase la instruccion que acompaña cada frasco.

Depósito: En Madrid, calle Mayor, 27 y 29.

NO CONFUNDIRSE

ALMACEN DE PIANOS
Y ARMONIUMS.

Venta, cambios y alquiler. Se afinan y se componen. Música y papel pautado.

PEDRO A. GIL
Calle Mayor, número 18, Alicante.

Esta casa ha recibido un gran surtido en óperas, zarzuelas, música para salon, baile y canto. En los precios no fijos hace el 60 por 100 de descuento.

Academia preparatoria para carreras especiales, dirigida por D. Fernando Candial Martinez, profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de Libros, de Francés del «Colegio de San Luis» y otros varios, etcétera, calle de Montengon, número 6, principal

Repaso de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.
Preparacion para el ingreso en las academias de infantería y Administracion militar etc.
Preparacion para las carreras de Telégrafos, Aduanas, Comercio etc.
Preparacion para maestros y maestras de instruccion primaria.
Asignaturas sueltas.
Inglés, Italiano, Francés.
Teneduría de libros por partida doble.
El Francés y la Teneduría de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos especiales.
Honorarios módicos y convencionales.
Nota.—De 7 á 9 de la noche, clase de dibujo, bajo la direccion de un inteligente profesor.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE BENET.

Esta preparacion hecha por un método especial, posee la propiedad de ser Depurativa, Refrescante Anti-sifilítica. Tiene una concentracion superior á muchas preparaciones de su clase, reuniendo además, un sabor tan esquisito, que llena el gusto de las personas de gusto más delicado.

Frasco, 1,50 pesetas.

Se halla de venta en casa del autor, Farmacia de Benet y Roman, Mayor 4, frente al paseo de Mendez-Nuñez, Alicante.

PASTELERÍA, REPOSTERÍA

Y CONFITERIA
DE
ANTONIO OROZCO.

Especialidad en pastas finas. Se recogen encargos de ramilletes.



Sin Copaiba ni Mercurio
Curacion de las Enfermedades secretas
Por la **CUBEBINA LECHAUX**
Con este precioso medicamento se consigue, en algunos dias en secreto, sin régimen, ni tisanas, la curacion segura y radical de todas las *Afecciones crónicas é inveteradas*
LECHAUX, F^{co}-Quim^{co}, r. S^{te}-Catherine, 164, BURDEOS.

SALUD PARA TODOS
¡¡La SANGRE es la VIDA!!
EL ROB LECHAUX
Con los zumos Concentrados y Yodurados de
BERROS Y ZARZAPARILLA ROJA
PREPARADO POR Mario LECHAUX
Farmacéutico de BURDEOS

Este *producto vegetal*, obtenido por aparatos de vapor especiales, activa la nutricion y la formacion de los glóbulos rojos de la Sangre; destruye la acidez y los principios mórbidos que causan todas las enfermedades, impide y cura rápidamente los **Infartos**, el **Raquitismo**, las **Escrófulas**, los **Tumores blancos**, las **Herpes**, las **Fistulas**, las **Caries**, el **Ozena**, la **Sifilis** y los **restos del mercurio**, la **Anemia**, el **Reumatismo**, la **Tisis**, el **Asma**, etc.; da á los niños raquíticos la fuerza y los colores, á los ancianos el vigor; equilibra toda la sangre é impide las congestiones y apoplejías. *Numerosos certificados, médicos y particulares.* — Exíjase sobre todos los frascos la firma del inventor.

DEPOSITOS EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

Venta al por mayor: En Casa de Mario LECHAUX, rue Sainte-Catherine, 164, Burdeos.

LEER EL PROSPECTO

Unico depósito en Alicante en la Farmacia de la Sra. Viuda de D. J. Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

VERITAS ITALIANO.

Compañía establecida en Génova para la clasificacion de buques.

Unico agente en esta provincia D. Antonio Leveroni.—Princesa, 14.

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

LEGÍTIMO DE TERRANOVA

PURIFICADO POR BELLIDO.

PROPIEDADES.

El aceite puro de Higado de Bacalao, es uno de los medicamentos que se han empleado para combatir, con feliz éxito, las afecciones *escrofulosas*, el *raquitismo*, el *linfatismo*, la *palidez*, la *clorosis*, etc., etc. — Evitada con la purificacion la repugnancia que podia causar, y dirigiéndose fácilmente, es un poderoso auxiliar en la alimentacion de los niños y personas débiles.

Precio 10 reales botella.